

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1472

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

FIJANDO EL SUELDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISION PARA COMBATIR EL CRIMEN

POR CUANTO, la Comisión para Combatir el Crimen fue designada por el Gobernador de Puerto Rico en 30 de junio de 1964;

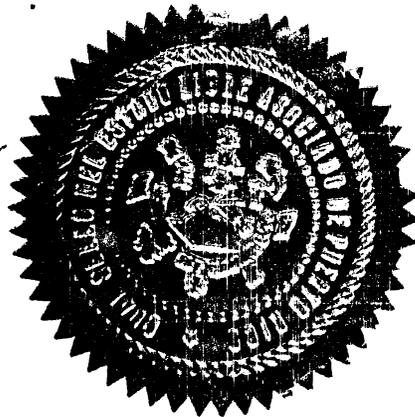
POR CUANTO, dicha Comisión fue ampliada mediante Orden Ejecutiva de 30 de agosto de 1968 (Boletín Administrativo Núm. 1392), aumentando el número de sus miembros;

POR CUANTO, la Asamblea Legislativa aprobó el P. del S. 106, firmado por el suscribiente el 11 de junio de 1969, convirtiéndose en la Ley Núm. 33;

POR CUANTO, dicha ley provee sobre la organización de la Comisión para Combatir el Crimen; define las funciones y deberes de dicho organismo; y asigna fondos para su funcionamiento;

POR CUANTO, según dispuesto en el Artículo 5 de dicha Ley la Comisión designará un Director Ejecutivo, quien tendrá las responsabilidades y desempeñará los deberes que le sean asignados por la Comisión y devengará el sueldo que le sea asignado por el Gobernador;

POR TANTO, YO, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me concede el citado Artículo 5 de la Ley Núm. 33 del 11 de junio de 1969, fijo el sueldo del Director Ejecutivo de la Comisión para Combatir el Crimen en \$18,300 anuales, a partir de su designación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, 11 de julio de 1969.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 11 de julio de 1969.

Angel Calderón Cruz
Angel Calderón Cruz
Secretario Auxiliar de Estado